

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 002854

18 JUL 2008

“Por la cual se adiciona la Resolución 5062 del 23 de noviembre de 2007 que habilitó al Centro de Diagnóstico Automotor CDA DE LA 183 S.A.”

LA SUBDIRECTORA DE TRÁNSITO (E)

En ejercicio de las funciones legales que le confiere el artículo 16 del Decreto 2053 de 2003 y en especial las asignadas en las Resoluciones 2200, 5600 de 2006 y 4062 de 2007, y

CONSIDERANDO

Que el Artículo 1 de la citada Resolución 4062 de 2007, estableció los requisitos para el trámite de habilitación de los Centros de Diagnostico Automotor interesados en la prestación del servicio de revisión técnico-mecánica y de gases ante el Ministerio de Transporte - Subdirección de Tránsito.

Que mediante Resolución 5062 del 23 de noviembre de 2007, se habilitó al establecimiento de comercio CDA DE LA 183 S.A., con matricula mercantil No. 01751724 del 1 de noviembre de 2007, con domicilio en la ciudad de Bogota, departamento de Cundinamarca, NIT 900110920-8, representada legalmente por el señor Luis Alberto Cortes Benito con cédula de ciudadanía No. 4.130.363, domiciliado en la Calle 183 No. 8A - 31, para operar como Centro de Diagnóstico Clase B con una línea de inspección para vehículos livianos con una capacidad de revisión de 9 vehículos por hora.

Que con oficio MT-33430 del 27 de mayo de 2008, el señor Carlos Ernesto Martínez Fernández con cédula de ciudadanía No. 4.130.856, en representación del Centro de Diagnóstico Automotor CDA DE LA 183 S.A., solicitó a esta Subdirección la adición de una línea de inspección de motocicletas, anexando los documentos exigidos en la norma citada.

Que la Subdirección de Tránsito con oficio MT-34305 del 16 de junio de 2008, requirió al peticionario para que dentro del término de dos (2) meses complementara su solicitud aportando los documentos que relacionaron en el citado oficio.

Que con oficio radicado MT-40197 fechado 20 de junio de 2008, el solicitante aportó en diecisiete (17) folios, los documentos que se relacionan a continuación:

- Póliza Responsabilidad Civil Extracontractual y comprobante de pago
- Permiso ambiental
- Certificado de Conformidad e Informe de Auditoria expedido por el Organismo Certificador
- Constancia de capacitación o laboral

“Por la cual se adiciona la Resolución 5062 del 23 de noviembre de 2007 que habilitó al Centro de Diagnóstico Automotor CDA DE LA 183 S.A.”

Que revisada la documentación allegada por el Centro de Diagnóstico Automotor CDA DE LA 183 S.A. el peticionario cumple con los requisitos de las Resoluciones 3500 de 2005, 2200, 5600 de 2006 y 4062 de 2007; el Centro de Diagnóstico aportó los siguientes documentos:

- ✓ Solicitud suscrita por el representante legal, señor Carlos Ernesto Martínez Fernández
- ✓ Relación de Personal con las constancias de capacitación en la revisión técnico mecánica.
- ✓ Relación de los equipos para la prestación del servicio
- ✓ Certificado de Cámara de Comercio de Bogota fechada 24 de marzo de 2008
- ✓ Póliza de responsabilidad civil extracontractual No. RCE-3252, expedida por COLSEGUROS y su respectivo comprobante de pago.
- ✓ Resolución No. 1000 del 9 de mayo de 2008 por la cual la Secretaria Distrital Ambiental, certifica que el Centro de Diagnóstico Automotor CDA DE LA 183 S.A., cumple los requisitos en materia ambiental.
- ✓ Certificado de Conformidad No. 092-1, expedido por el Instituto Colombiano de Normas Técnicas y Certificación –ICONTEC– con NIT 860.012.336-1, inscrito ante el Ministerio de Transporte como Organismo de Certificación según Resolución 3249 de 26 de Julio de 2006, donde acredita al Centro de Diagnóstico Automotor CDA DE LA 183 S.A., de conformidad con lo estipulado en las Resoluciones 3500 de 2005 y 2200 de 2006, para operar como Centro de Diagnostico Automotor Clase B con una línea de inspección para vehículos livianos y una línea de inspección para motocicletas.

En merito de lo antes expuesto, este despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. – Adicionar la Resolución 5062 del 23 de noviembre de 2007 en el sentido de incluir una línea de inspección para motocicletas al Centro de Diagnóstico Automotor CDA DE LA 183 S.A., con matricula mercantil No. 01751724 del 1 de noviembre de 2007 y NIT 900110920-8, domiciliado en la Calle 183 No. 8A – 31 de la ciudad de Bogotá, Departamento de Cundinamarca, para operar como Centro de Diagnostico Automotor Clase B con una línea de inspección para vehículos livianos con capacidad de revisión de 9 vehículos livianos por hora y una línea de inspección para motocicletas con capacidad de revisión de 10 motocicletas por hora.

PARÁGRAFO 1. - La marca y el número de serie de los equipos para la revisión técnico-mecánica y de gases del referido Centro de Diagnóstico Automotor serán los siguientes:

NOMBRE DEL EQUIPO	MARCA	SERIAL
FRENOMETRO	BEISSBARTH	B30000420
LUXOMETRO	TECNOLUX Y TECNOIL	0015
ANALIZADOR DE GASES	A.V.L DITEST	149
ELEVADOR DE MOTOS	TECNO	EIMH200
SONOMETRO	EXTECH	3098232

ARTÍCULO SEGUNDO. - Toda solicitud de modificación o cambio de condiciones o requisitos que motivaron la habilitación inicial del Centro de Diagnóstico Automotor CDA DE LA 183 S.A. como Centro de Diagnostico Automotor, deberá ser avalado y reportado por el respectivo Organismo de Certificación, adjuntando el correspondiente informe de auditoria.

21

“Por la cual se adiciona la Resolución 5062 del 23 de noviembre de 2007 que habilitó al Centro de Diagnóstico Automotor CDA DE LA 183 S.A.”

ARTÍCULO TERCERO. - Compulsar para los fines pertinentes copias de la presente resolución a las siguientes entidades: Superintendencia de Puertos y Transporte, al Organismo de Certificación ICONTEC y al organismo de tránsito de su respectiva jurisdicción.

ARTÍCULO CUARTO. - El Grupo Operativo de Tránsito Terrestre conforme sus funciones administrará y controlará el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acto.

ARTÍCULO QUINTO. - Ordenar la publicación de la presente resolución en la página WEB del Ministerio de Transporte

ARTÍCULO SEXTO.- Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante la Subdirección de Tránsito y de apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

ARTÍCULO SEPTIMO. - La presente resolución rige a partir de su notificación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

18 JUL 2008

Dado en Bogotá, D. C,


MARIA CLAUDIA BOHORQUEZ BARRETO
Subdirectora de Tránsito (E)

Proyectó: Saúl Vergel Navarro. *SV*
Revisó: Maria C. Bohórquez

Notificación

Sociedad:	"CDA DE LA 183 S.A."
Nit.:	900110920-8
Representante Legal:	Carlos Ernesto Martínez Fernández
Cédula Ciudadanía:	4.130.856
Dirección:	Calle 183 No. 8A - 31
Teléfono :	6724942-6782093
Ciudad:	Bogotá